

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN LEANDRO
NOTIFICACIÓN ANUAL PARA PROCEDIMIENTOS DE QUEJA SOBRE EL UNIFORME
(Para una copia completa de los Procedimientos para Queja Uniforme,
refiérase a la Política de la Junta y Regulación Administrativa 1312.3)

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de San Leandro reconoce que la responsabilidad principal del distrito es la de garantizar el cumplimiento de las reglas y regulaciones estatales y federales, y regulaciones de los programas educativos. El Distrito debe investigar y resolver quejas a un nivel local. El Distrito debe acatar el procedimiento de Queja Uniforme (UCP), como lo estipula la regulación de la Junta Directiva # 312.3, cuando se presenten quejas que aleguen:

- La discriminación ilegal, la intimidación, el acoso y la matonería contra cualquier grupo protegido, según lo establece el Código de Educación 200 y 220, el Código de Gobierno 11135, o el Código Penal 422.55, incluyendo el sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género y expresión de género, grupo étnico, raza o etnia, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, color, información genética, discapacidad mental o física, estado civil o paternal, edad, o en base a la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
- Incumplimiento de la ley federal o estatal para con la educación básica de adultos, los programas de ayuda, la educación para inmigrantes, las carreras técnicas y los programas de educación técnica, los programas de cuidado y desarrollo infantil y los programas de educación especial.

La Junta reconoce y respeta los derechos de los estudiantes y empleados a su privacidad. Sin embargo, quejas relacionadas con la discriminación deben ser investigadas de una manera que proteja la confidencialidad de los involucrados.

Esto incluye mantener la identidad de la persona que reporta la queja confidencialmente a lo que sea necesario para completar la investigación como es determinado por el superintendente o el designado en una base de caso a caso.

El superintendente o designado debe garantizar que los empleados designados para realizar la investigación de quejas tengan conocimiento de las leyes y programas por los que son responsables. Dichos empleados deben tener acceso a asesoría legal así como lo determine el superintendente o persona designada.

La Junta reconoce que una mediación neutral puede muchas veces ofrecer un compromiso anticipado que sea satisfactorio para todas las partes involucradas en una disputa. El superintendente o su designado pueden ofrecer mediación. De acuerdo con los procedimientos queja uniforme, cada vez que los involucrados lleguen a un acuerdo para tratar de resolver problemas a través de una mediación, el superintendente o su designado deben iniciar el proceso de mediación. El superintendente designado deben garantizar que los resultados de la mediación sean consistentes con las reglas y regulaciones estatales y federales.

Proceso Para Quejas:

1. **Resolución Informal:** Antes de iniciar queja formal, se debe intentar resolución de problemas con las personas involucradas.
2. **Queja formal:** Si no se logra una solicitud a un nivel formal, el acusador debe suministrar un formulario de queja al superintendente interino en el Departamento de Servicios Educativos.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN LEANDRO
NOTIFICACIÓN ANUAL PARA PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

(Continuación)

3. **Investigación:** El superintendente o designado investigará la queja y proporcionará un reporte escrito de los resultados y decisión de la investigación. La decisión deberá contener la queja, acción para corregir (si corresponde), justificación para tal determinación, derecho de apelación a la decisión ante la Junta Directiva dentro de un período de 5 (cinco) días y los procedimientos para iniciar una apelación, dentro en un período de 15 días de haber recibido la decisión escrita del Distrito ante el Ministerio de Educación de California.
4. **Apelaciones:** Si el acusador no está de acuerdo con la decisión, puede apelar la decisión ante la Junta Directiva dentro en un período de 5 días de haber recibido la decisión del Distrito.

El acusador puede también apelar la decisión del Distrito ante el Ministerio de Educación de California dentro de un período de 15 días de haber recibido la decisión final.

5. **Línea cronológica:** El proceso de queja formal, incluyendo apelaciones ante la Junta Directiva, se debe concluir dentro de un período de 60 días después de que el Distrito haya recibido la queja, al menos que el acusador esté de acuerdo con una extensión que debe estipularse por escrito.
6. **Reclamos de discriminación:** Una queja que alegue discriminación debe ser iniciada en un período de menos de seis (6) meses de la fecha en que ocurrió el incidente o violación de la ley, o cuando se tuvo conocimiento de los hechos que indican discriminación o violación de leyes.

7. **Resolución de la Ley Civil:** Un acusador puede también buscar soluciones través de la ley civil, como por ejemplo mandatos judiciales u órdenes de restricción a través de agencias, oficinas o centros de ayuda local, estatal o federal, o abogados públicos o privados. Las agencias locales que pueden ofrecer asistencia incluyen la Asociación de Abogados del Condado de Alameda y la Sociedad de Ayuda Legal del Condado de Alameda. Los acusadores tienen derecho a buscar soluciones legales civiles no antes de 60 (sesenta) días de haber sometido una apelación ante el Ministerio de Educación de California, con la excepción de desagravio por mandato judicial, en cuyo caso la moratoria no aplicaría.

Las quejas deben dirigirse a:

Asistente del superintendente,
Educational Services
San Leandro Unified School District
835 E, 14th Street. Suite 200
San Leandro, CA 94577

Esta notificación debe ser distribuida anualmente a los padres/apoderados legales en el Manual de Padres/Apoderados Legales y estudiantes del Distrito. Asimismo, debe ser distribuida a todas las escuelas y departamentos del Distrito para su distribución a estudiantes, empleados, comités asesores, funcionarios/representantes de escuelas privadas y a otros interesados. En las escuelas y en la oficina del Distrito en 835 E. 14th Street, Suite 200, San Leandro, California 94577 tiene a su disposición y sin costo un ejemplar completo del Manual de quejas.

Date Received: _____
 Received by: _____
 Log No. _____
 Response Due: _____
 Mailed to: _____
 Date Mailed: _____
 Copy filed by: _____

**FORMULARIO PARA PROCEDIMIENTOS
 DE QUEJA SOBRE EL UNIFORME**

Complete el siguiente formulario para someter una queja relacionada con el no cumplimiento de un programa/discriminación o discriminación contra un grupo protegido bajo la Política 1312.3 de la Junta Directiva. Entregue este formulario de queja en las oficinas de la asistente del superintendente de Servicios Educativos, que están localizadas en el 835 E. 14th Street, Suite 200, San Leandro, CA 94577. El número de teléfono es 510-667-3538, Fax 510-667-6234. Espere respuesta en un período de 30 días hábiles.

PARA: Asistente del superintendente, Educational Services
 San Leandro Unified School District
 835 E, 14th Street. Suite 200
 San Leandro, CA 94577

DE: _____
Nombre(s)

Dirección

Número de Teléfono

Nombre de la escuela, programa u oficina contra la que desea reportar la queja:

 (Para quejas contra empleados se entregara una copia escrita de la queja al empleado, con la excepción de quejas relacionadas con acoso sexual o discriminación)

Carácter de la queja:

Marque el tipo de queja que está reportando:

No cumplimiento o discriminación de Programa:

- Educación básica para adultos
- Programa para aprendices de inglés
- Educación carrera técnica y derechos civiles
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición infantil
- Programas categóricos consolidados
- Justicia educativa
- Educación para niños dotados y talentosos (GATE)
- Educación compensatoria del estado (SCE)
- Programa de mejoras para escuelas (SIP)
- Educación especial
- Escuelas seguras y libres de drogas y educación para la prevención y uso del tabaco (TUPE)
- Título IX Discriminación sexual
- Cuotas/cargos a estudiantes por participación en actividades

	miento, Intimidación,
--	-----------------------

- Identificación de grupo étnico
- Raza
- Ancestro/origen nacional
- Religión
- Color
- Discapacidad mental/física
- Género real o percibido
- Orientación sexual real o percibida
- Género
- Sexo
- Acoso sexual
- Orientación sexual
- Identidad de género*
- Expresión de género**
- Información genética *
- Nacionalidad
- Edad
- OTRO _____

(*Identidad sexual; **Expresión de género: *** Información genética, ver las páginas E (3) 1312.3 (d)

¿Cuándo ocurrió/ocurrieron el/los evento(s)? Fecha(s):

¿Se ha discutido la queja con el director de la escuela, empleado o supervisor?

¿Con quién ha conversado? (Escriba el nombre(s) en los espacios proporcionados)

___ Director	_____	Fecha: _____
___ Rector	_____	Fecha: _____
___ Subdirector	_____	Fecha: _____
___ Consejero	_____	Fecha: _____
___ Maestro	_____	Fecha: _____
___ Supervisor	_____	Fecha: _____
___ Empleado	_____	Fecha: _____
___ Otro	_____	Fecha: _____

¿Cuál fue el resultado de la conversación?

Si desea una solución o desea que el Distrito tome una acción en particular, especifíquelo:

Doy por entendido que el Distrito mantendrá esta información confidencial, hasta el extremo facilitado por la ley o convenio colectivo; que será protegida de represalia por reporte de esta queja; que el Distrito puede solicitar información adicional relacionada con este asunto; y que si dicha información está disponible, estoy de acuerdo en presentarla al momento en que sea solicitada.

La anterior información es correcta y verdadera.

Firma: _____ Fecha: _____

*La identidad sexual (o de género) se define como la identidad, expresión o características físicas de una persona independientemente de si esas características se asocian tradicionalmente con el sexo biológico que se le asignó a la persona al nacer. La identidad sexual (o de género) se refiere al sexo con el que se identifica la persona.

** Expresión de género se refiere a la manera en que las personas se comunican externamente con los demás a través del comportamiento, vestimenta, estilo de cabello, voz y otros tipos de presentación.

*** La información genética incluye información sobre las pruebas genéticas de un individuo y las pruebas genéticas de los familiares de un individuo, así como información sobre la manifestación de una enfermedad o trastorno en miembros de la familia del individuo (es decir, historial médico familiar).